

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por ANA MARÍA CERA DE NIETO contra: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, informándole que regresó del Tribunal Superior de Barranquilla la decisión de la consulta. Sírvasse proveer. Barranquilla, 07 de julio de 2022.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

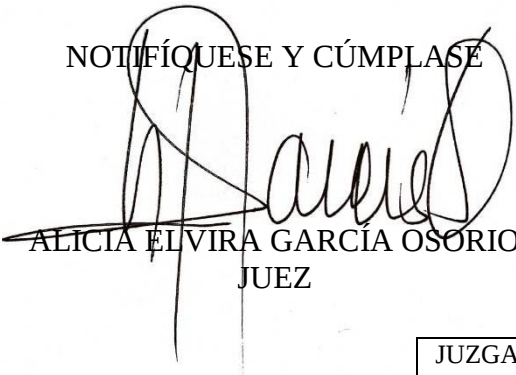
**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., siete de julio de Dos Mil Veintidós.**

Al observarse la decisión de segunda instancia de la consulta de la sentencia, a través de la cual se confirmó el fallo de primera instancia, el Despacho,

RESUELVE:

1. Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad mediante sentencia del 28 de febrero de 2022, conforme a lo dictaminado en el Artículo 329 del C. G. del Proceso.
2. Advertir que no se liquidaran costas por cuanto no fueron ordenadas en primera instancia, ni por el ad-quem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 08 de julio de 2022 NOTIFICADO POR ESTADO N°107 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--